

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Lunes 4 de Marzo de 1968

Nº 54

SUMARIO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado (continuará) Pág. 729

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase Acta Constitutiva y Estatutos de Congregación Salesiana 734

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cancélase Nombramiento de Cónsul General de Nicaragua en Guatemala 736

Nómbrese Cónsul General de Nicaragua en Guatemala 736

Honorarios a Cónsul de Nicaragua en Ginebra 736

Apruébase Tratado y Protocolo Adicional de Defensa Centroamericana 736

Delegación de Nicaragua a I Reunión Centroamericana de Geografía y Cartografía 736

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S.A. 737

Autorízase Venta de Boletín Judicial correspondiente a los años 1965-1966 738

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Contador Público a Señor Ricardo H. Díaz P. 738

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Señores Félix P. Vallecillo, Concepción L. de Benedit y César Núñez 737

MINISTERIO DEL TRABAJO

Prórroga a Unión Fraternal de Altagracia. 741

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Exonérase a Hotel Reissel de Impuesto Inmobiliario Sobre su Construcción 741

Contrato con Entidades Norteamericanas en Relación con Proyecto de Catastro Fiscal e Inventario de Recursos Naturales 742

Decreto de Protección Industrial a Señor Francisco Chavaría S. 742

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 743

SECCION JUDICIAL

Remates 743

Declaratorias de Herederos 744

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

No habiendo más oradores, se declaró suficientemente discutido el Arto. 1º, y recogidos los votos de la Sala sobre el mismo, fue aprobado con igual número de votos, de ocho a favor y cuatro en contra.

El Arto. 2º, último del proyecto fue aprobado con el mismo resultado de votos, quedando así aprobada la iniciativa en primer debate. Hizo moción el honorable Senador

Raskosky, la cual fue aprobada siempre con el mismo número de votos, para que se le dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto el proyecto, definitivamente aprobado.

5º—Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día y en primer debate, se dio lectura al dictamen de mayo-

ría de la Comisión de Hacienda, suscrito por los honorables Senadores Raskosky y Rener, sobre el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el periodo fiscal 1968; siendo puesto a discusión por el Señor Presidente, en lo general.

En dicho dictamen de mayoría, los señores comisionados firmantes del mismo, expresaban a la Cámara, que el documento sometido a su consideración había sido objeto de un minucioso estudio de su parte; el cual habían hecho en conjunto con la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados en prolongadas reuniones, con la participación de Ministros y altos funcionarios de Estado; y se había consultado también la opinión de los representantes, tanto de aquella Honorable Cámara como de este Senado, para informarse con más propiedad de las necesidades y aspiraciones de sus respectivas regiones, y tratar en lo posible de satisfacer tales necesidades. Por tanto, daban acogida al proyecto presentado por el Ejecutivo, con las modificaciones introducidas por los Señores Diputados, en la que ya venían contenidas algunas peticiones de miembros de este Senado.

Dijo el honorable Sr. Presidente que el honorable Senador Solórzano Rivas, miembro minoritario de la Comisión de Hacienda, explicaría verbalmente las razones por las cuales no había suscrito el dictamen.

Manifestó el honorable Senador Solórzano Rivas, que él no había querido pormenorizar las objeciones que tenía al proyecto, —que le hubieran requerido varias páginas por escrito—, porque el mismo había sido presentado muy tarde y notaba la tendencia que había de aprobarlo, por estar por comenzar el próximo periodo fiscal. Agregó que por lo tanto se concretaría a hacer dos objeciones globales y generales sobre el Presupuesto: Primero, dijo, que no había sido presentado en término de ley, puesto que ésta decía que el Congreso debía conocerlo sesenta días antes de comenzar el año presupuestario, y había venido a estas Cámaras apenas con quince días de anticipación. Y segundo, que en el balance del Presupuesto, veía que se usaban los ingresos totales de Nicaragua en el giro ordinario del Gobierno, es decir, en los gastos comunes y corrientes del Estado, como pagos de salarios, de servicios y de bienes de consumo. Pero, siguió, para el desarrollo del país, para el esfuerzo que debía hacerse para que Nicaragua dejara de ser un país subdesarrollado, lo que se usaban eran préstamos extranjeros, que eran obligaciones que contraía Nicaragua en el exterior. Todo préstamo, —dijo—

tiene su término y algún día Nicaragua tendrá que pagar todo esto, poniendo en peligro la estabilidad de su balanza de pagos, y la salud de nuestra moneda. Por ambas razones, terminó, él se había abstenido de suscribir dicho dictamen, puesto que los comisionados de la Mayoría aprobaban de una manera total el proyecto de Presupuesto.

Como siguiente orador, intervino en la discusión general el honorable Senador Agüero, quien comenzó dirigiendo a todos sus honorables colegas un mensaje de salutación para el Año Nuevo; Año Nuevo, dijo, que deseaba fuera en beneficio de los nicaragüenses, y que ojalá no dejara el saldo rojo, negativo, que en su criterio, había dejado impreso en su propia fisonomía el de 1967, al pueblo de Nicaragua. Reforzando lo antes dicho por el honorable Senador Solórzano Rivas, manifestó deseaba dejar consignada su protesta por la violación que se había hecho de la Constitución, de parte del Poder Ejecutivo, por haber entregado un voluminoso Presupuesto Nacional, únicamente con 15 días de antelación, y no con los sesenta que señalaba la ley; ya que era materialmente imposible glosar un documento tan extenso en tan pocos días. Pasó a referirse a los términos del Arto. 253 Cn., en el que se consignaba que los Entes Autónomos deben presentar, para información del Congreso Nacional, presupuestos individualmente detallados, aunque se sabía que tales presupuestos, no podían ser alterados por el Poder Legislativo, cuya disposición no era cumplida. Someramente detalló algunas anomalías que a su juicio se sucedían en algunos entes autónomos, entre los que citó el Banco Nacional, el Instituto Agrario, el Instituto Nacional de Seguridad Social, la Empresa Aguadora, el INFONAC y otros, y concluyó haciendo formal moción, para que se dirigiera comunicación a todos los Entes Autónomos de la República, a fin de que en cumplimiento a la disposición constitucional mencionada, presentaran al conocimiento del Congreso Nacional, el informe detallado de los sueldos y de sus programas para 1968.

La moción que antecede del honorable Senador Agüero, fue acogida favorablemente por la Cámara, y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Continuando en el uso de la palabra el honorable Senador Agüero, manifestó que estudiando a grandes rasgos el proyecto de presupuesto presentado, encontraba que la política de austeridad, había sido aplicada únicamente para despedir a un sinnúmero de empleados secundarios, mientras que los altos funcionarios se habían

aumentado sus sueldos, dietas y toda clase de partidas que ellos manejaban a su libre albedrío. Por tanto, dijo, esas cifras debían ser objeto de un serio análisis y de reformas, para una más justa distribución de los dineros del Estado. A continuación el honorable Senador Agüero hizo un planteamiento acerca de los sueldos, que consideró exiguo, de los miembros del Ejército de Nicaragua, —íntegramente reseñado en el proceso verbal—, el cual, dijo, ya había hecho cuando fuera candidato a la Presidencia de la República. Sobre dicho punto, y con la tendencia de que los sueldos de los miembros de la Guardia Nacional fueran aumentados, manifestó que se reservaba una segunda intervención, para presentar moción-concreta en ese sentido.

Intervino el honorable Senador Abaúnza Salinas, expresando que se sentía defraudado por el informe tan pobre que había presentado la Comisión Mayoritaria de Hacienda, respecto al Proyecto de Presupuesto, porque, dijo, con un grupo de representantes de esta Cámara, se había reunido en prolongadas horas, para tratar de emitir un proyecto de dictamen que estuviera a la altura de los miembros que la integraban y que contendría una serie de modificaciones verdaderamente constructivas, que ahora quedaban reducidas a nada. Se refirió al honorable Senador Abaúnza Salinas, a una petición que en la reunión antes aludida, había hecho, encontrando un clima favorable y la mejor buena voluntad de parte de los Señores Senadores, para que se estableciera un nuevo rubro adicional para la Universidad Nacional Autónoma, para la construcción de la Escuela de Derecho, que actualmente carecía de edificio; y hasta se había buscado la partida de donde extraerla. Sin embargo, después de haberse ido con la seguridad de que sería incluida dentro de las reformas, y había llevado a León esa voz de alborozo al seno de los dirigentes universitarios y estudiantes, ahora se encontraba con que su empeño y la acogida que a su petición se había dado, quedaban borradas. Asimismo hizo mención de que se había acordado incluir en el presupuesto una partida de ₡150,000.00, para la elaboración de los planos del edificio del Poder Legislativo, cuyo proyecto era conocido de todos y hasta se habían nombrado Comisiones Mixtas para llevar a cabo ese proyecto, lo cual también había quedado excluido; y la Comisión Dictaminadora se concretaba a acoger en todos y cada uno de sus puntos, el proyecto llegado de la Honorable Cámara de Diputados, lo cual le llenaba de gran tristeza, porque tal pronunciamiento de ninguna manera estaba a tono

con esta Honorable Cámara del Senado, terminó.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro ratificó lo antes dicho por el honorable Senador Abaúnza Salinas, porque en la reunión en que habían sido acogidas varias modificaciones que haría el Senado, él había estado presente, y ahora todo había cambiado. Hizo críticas también, a algunos aumentos y rebajas que se habían hecho en el nuevo presupuesto, todo consignado en el debate verbal, mencionado entre estas últimas, la que se había hecho en el Ministerio del Trabajo, en el Departamento de Asociaciones Sindicales, cuyo desarrollo era de gran importancia para el país.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Castrillo, quien refiriéndose a los deseos expresados por el honorable Senador Agüero, de que el año venidero fuera de tranquilidad nacional, dijo que le hubiera satisfecho aún más, escuchar su palabra haciendo votos porque tampoco hubieran más agitadores de la gente humilde, ni perturbadores de los campesinos, ni levantamientos que cubrieran de luto al pueblo nicaragüense. En cuanto a las partidas de viáticos y otras señaladas por los representantes minoritarios, expresó que tenían fácil explicación, porque de acuerdo con las metas del actual Gobierno, habían más programas de trabajo. Juzgó también equivocada la opinión del honorable Senador Agüero acerca del Ejército, porque no tomaba en cuenta las atenciones que el Gobierno prodigaba, no sólo a las esposas de los militares, sino a sus familias, que si se pormenorizaban, encontrarían que recibían, si no un sueldo mejor que el que deseaba el Gobierno, pero por lo menos aceptable, dentro de las posibilidades económicas de nuestro país. En cuanto a la queja del honorable Senador Abaúnza Salinas, dijo que él debía recordar que era en la oportunidad en que las Comisiones conjuntas de ambas Cámaras se habían reunido, en que debía haber hecho su petición, correspondiendo a la invitación del Señor Presidente y no después, cuando ya habían sido señaladas por los técnicos, las partidas posibles. Pidió al Señor Presidente, dar por cerrada la discusión sobre el punto, y continuar con la discusión del proyecto.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutidos, en lo general, el dictamen y el proyecto, y sometidos a votación, fueron aprobados por nueve votos a favor y cuatro en contra.

Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, a continuación se procedió a la discusión en lo particular del articulado,

siendo aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º y 2º del proyecto.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3º, que dice así: "SE DISPONE DISTRIBUIR LOS EGRESOS AUTORIZADOS POR LA SUMA DE SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS (¢ 661.244,864.00); CONSIGNADO EN EL ARTO. 1º DE ESTA LEY EN ASIGNACIONES POR DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ASIGNACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA PARA EL AÑO DE 1968, ASI:"

Explicó el honorable Señor Presidente,

Senador Renér, que dicho artículo tercero contenía todos los egresos, y conforme habían convenido, sería leído cada uno de los ramos, dando el total. Recordó asimismo a los señores Senadores, que las reformas introducidas a ellos por la honorable Cámara de Diputados, cuyo detalle se encontraba en la Mesa de cada uno de los representantes, se consideraban insertadas a ellos, al haber sido aprobado el dictamen, que las acogía.

Se leyó y puso a discusión el rubro del Poder Legislativo, Cámara de Diputados, con un total de ¢ 4.863,755.00, y un aumento introducido al mismo por aquella honorable Cámara, ¢ 43,800.00, detallado así:

Programa 01—00 CAMARA DE DIPUTADOS

0100— SERVICIOS PERSONALES

0110— Sueldos para Cargos Fijos	
de ¢ 3.149,040.00 a ¢ 3.255,840.00	¢ 106,800.00 +
0120 Suprimir "Sueldos del Personal Transitorio" que pasa a Sueldo para Cargos Fijos	84,000.00 —

Sueldos del Personal Permanente

Agregar 1 Secretario Taquimecanografista con sueldo mensual de ¢ 1,800.00	¢ 21,600.00
Agregar 1 Secretario Taquimecanografista con sueldo mensual de ¢ 1,700.00	20,400.00
Aumentar a la Oficinista 007 de ¢ 1,600.00 a ¢ 1,800.00 ..	2,400.00
Aumentar a una de las Secretarias del 016 de ¢ 1,100.00 a ¢ 1,500.00, quedando la otra con su mismo sueldo	4,800.00
Aumentar una Secretaria con sueldo mensual de ¢ 1,600.00	19,200.00
Agregar al 008 1 Oficinista más con ¢ 1,300.00 mensuales	15,600.00
Agregar 1 Secretaria con ¢ 1,300.00 mensuales	15,600.00
Agregar 2 Porteros con sueldo mensual de ¢ 300.00 cada uno	7,200.00
	<u>¢ 106,800.00</u>

0160 *Gastos de Representación*

Para el Señor Presidente de ¢ 24,000.00 a ¢ 12,000.00 ...	12,000.00 —
Para los Señores Diputados de ¢ 636,000.00 a ¢ 648,000.00	12,000.00 +

0700 *Transferencias Corrientes*

0780 Aumentar la partida de ¢ 17,500.00 a ¢ 38,500.00 que servirán: US\$3,000.00 al tipo de cambio de 7 x 1, para la Unión Interparlamentaria (cuota de Nicaragua)	21,000.00
--	-----------

TOTAL AUMENTADO EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

¢ 43,800.00

El honorable Senador Talavera manifestó sus deseos de que se le explicara en qué consistían los aumentos, que él consideraba exagerados, hechos en las partidas de la Honorable Cámara de Diputados; y al responderle el honorable Señor Presidente que tal como les había expuesto antes, co-

plia de todas las reformas se encontraban en su poder, intervino el honorable Senador Solórzano Rivas, diciendo que aunque así era, él entendía que si algún Senador solicitaba cualquier explicación al respecto, debía dársele.

Concretando su argumentación, adujo el honorable Senador Talavera que si en realidad los aumentos en el personal de la oficina de aquella honorable Cámara de Diputados, serían de necesidad indispensable para ellos. A lo que repuso el honorable Señor Presidente, que desde luego ellos habían hecho ese aumento, era porque necesitaban mayor personal para el buen funcionamiento de esa Cámara. Siguieron alternando al respecto, en el uso de la palabra los honorables Senadores Solórzano Rivas, Castrillo, Renner, Talavera y Agüero, quien preguntó a la Mesa la suma a que ascendía el presupuesto del período de 1967 de la Honorable Cámara de Diputados, así como el de 1968; y después de que les fueran suministrados ambos datos por

Programa 01-00 CAMARA DEL SENADO

0100 Servicios Personales

0160 Gastos de Representación

Para el Sr. Presidente de.....
C\$ 24,000.00 a C\$ 12,000.00

12,000.00 —

Para los Señores Senadores de.....
C\$ 204,000.00 a C\$ 216,000.00

12,000.00 +

Pidió la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, únicamente, dijo, para dejar constancia de su protesta porque se incluyeran en el Presupuesto del Senado dieciocho Senadores, cuando legalmente, de acuerdo con la Constitución de la República, sólo eran 17; ya que la incorporación que se había hecho del doctor Lorenzo Guerrero el 1º de Enero la consideraba totalmente ilegal, puesto que él no había sido electo directamente para dicho cargo, para poder gozar después del privilegio de ser Senador Vitalicio.

A la protesta del honorable Senador Rivas Gasteazoro contestó el Señor Presidente que su opinión acerca de la incorporación del Dr. Lorenzo Guerrero como Senador Vitalicio, era muy particular, ya que se había efectuado con la unanimidad de ambas Cámaras; y tenía que figurar en el Presupuesto, previendo el caso de que llegara al seno de esta Cámara; y que mientras no fuera así, no devengaba sueldo y ese saldo sobrante pasaba a la partida de nivelación, de acuerdo con las Regulaciones Presupuestarias.

Sin ninguna otra objeción, quedó aprobado el rubro correspondiente a la Cámara del Senado.

Se leyó y puso a discusión el rubro de la Presidencia de la República y Jefatura Suprema del Ejército, con un total general en el proyecto de C\$ 8,489,363.00 y sin reformas por la Honorable Cámara de Diputados.

La Directiva, observó que juzgaba exorbitante la primera, y que más bien estimaba que debían tener fondos sobrantes y no estar aumentando sus partidas. Le aclaró el honorable Señor Presidente, que el Presupuesto para el próximo período fiscal de esa Cámara, era menor que el anterior, aún con el aumento hecho por ella.

Suficientemente discutido y sometido a votación el rubro correspondiente a la Cámara de Diputados, fue aprobado por unanimidad.

Se leyó y sometió a discusión el rubro respectivo a la Cámara del Senado, con un total en el proyecto de C\$ 2,167,062.00, y la siguiente reforma hecha en la Cámara de Diputados, que no variaba el monto del rubro:

En la palabra el honorable Senador Agüero, y en amplia exposición, hizo diversas observaciones acerca del Ejército Nacional, íntegramente reseñadas en su intervención en el proceso verbal, tendientes al mejoramiento de su salario y otras condiciones de vida, para lo cual hizo la siguiente moción formal:

‘Que el Programa 0100 Presidencia de la República, Sub-Programa 0101 Dirección Superior y Secretaría, se tome de la partida número 110, Gastos Confidenciales, de C\$ 1,496,080.00, la suma de C\$ 1,396,000.00 del programa 0400 — Construcciones y Adiciones de Edificios Judiciales, Poder Judicial, se tome la partida 0510, de C\$ 738,400.00; del Programa 0200 Defensa Nacional, Sub-Programa 0201 — Jefatura y Ejército de la Guardia Nacional, de la Partida número 1120 — Imprevistos, de C\$ 804,000.00, se tome la suma de C\$ 379,548.00; Partidas que sumadas dan un total de C\$ 2,514,000.00, de los cuales se agreguen al programa 0200 Defensa Nacional, Sub-Programa, 0201 las siguientes sumas: a la Partida 019, C\$ 9,000.00; a la partida 020, C\$ 34,200.00; a la partida 021, C\$ 22,800.00; a la partida 022, C\$ 78,000.00; a la partida 023 C\$ 24,000.00; a la partida 024, C\$ 143,400.00; a la partida 025, C\$ 9,000.00 y a la partida 026, C\$ 600,000.00.

Al programa 0500 — Seguridad Urbana y Rural del Ministerio de Gobernación, le agreguen las siguientes sumas: a la partida 008, C\$ 780,000.00; a la partida 009,

€ 1,200,00; a la partida 010, € 24,600.00; a la partida 011, € 600,000.00; a la partida 012, € 1,500,000.00”.

Dijo el honorable Señor Presidente que procederían a la votación de la moción del honorable Senador Agüero. Preguntó el honorable Senador Rivas Gasteazoro, que en caso la moción del honorable Senador Agüero fuera rechazada, no significaba esto que no pudieran proponerse otras mociones sobre el mismo rubro. A lo que repuso el honorable Señor Presidente que no, y que si él tenía otra moción, la discutirían después.

Se procedió a la votación de la moción del honorable Senador Agüero, antes anotada, siendo rechazada por nueve votos en contra y cuatro a favor, estos últimos de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Agüero, Abaúnza Salinas y Solórzano Rivas.

A continuación el honorable Senador Rivas Gasteazoro formuló su moción, por él antes anunciada, en el sentido de que de la partida 1110 de la Casa Presidencial, que había sido aumentada a € 1,496,000.00 se tomara la suma de € 500,000.00 para que pasara a incrementar la partida 0742, correspondiente al aporte del Estado para el Sosténimiento, Desarrollo y Engrandecimiento de la Universidad Nacional Autónoma, que aparecía en los rubros del Ministerio de Educación Pública.

El honorable Senador Hüeck explicó al Senador Rivas Gasteazoro, que la partida de la Casa Presidencial a que él se había referido, y que había sido aumentada, correspondía a la Seguridad Nacional, que había sido trasladada, del Ministerio de Defensa a Casa Presidencial. Y él era de opinión de que dicha partida debía mantenerse, precisamente para ser consecuentes con el deseo del Senador Agüero, de favorecer en lo que se pudiera al Ejército Nacional y a los Guardias Rasos de la República, porque si no, estaría en peligro lo más caro de ellos, como era su propia vida.

Sobre el particular, se suscitó un intercambio de opiniones entre los honorables Senadores Agüero, Hüeck y Abaúnza Salinas, quien hizo hincapié en lo esencial de la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, de que se otorgara la partida a la Universidad Nacional, que ya había quedado establecida en la reunión anterior que habían tenido, lo cual constaba al mismo Senador Hüeck.

Aunque ya había sido declarado suficientemente discutido el punto por el Señor Presidente, le concedió la palabra al honorable Senador Hüeck, quien la solicitó para contestar una alusión personal.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Apruébase Acta Constitutiva y Estatutos de Congregación Salesiana

Reg. Valor C\$192.00

No. 653

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1400 del 10 de Noviembre de 1967, que concede Personería Jurídica a la Asociación “Congregación Salesiana”.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación “Congregación Salesiana”, que literalmente dicen:

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Congregación Salesiana,

Certifica:

Que de la página uno a la cuatro del Libro de Actas que la referida asociación lleva, se encuentra la que literalmente dice así:

“Acta No. 1 de la Asamblea General

En la ciudad de Granada, a las cinco de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Se constituye la primera Asamblea General de la Congregación Salesiana bajo la presidencia provisional del Rvmo. Padre Don Mariano Carrillo y con la asistencia unánime de los integrantes de ella que son los RR. PP. Luis Pereña, Gines Fernández, Fernando Recinos, Fernando Gutiérrez, Juan Alas G., Rafael Pino, Alfonso Díaz, Juan Huber, Rodolfo Ibler, Juan Manenti, Fernando Carranza, Eusebio Gómez y Alfredo Hasbún; los clérigos Dionisio Pacheco, Miguel Figueroa, Salvador Cafarelli, Edwin Arroyo, Rafael Umaña, Roberto Arce y el coadjutor Virgilio Vargas. Son objetivos de la Asamblea, adoptar los Estatutos de la Congregación y elegir la primera Junta Directiva que ha de regir los destinos de aquélla. Al efecto, abierta la sesión por el Presidente provisional, se procedió así:

Primero.—Se procedió a elegir a los miembros de la Junta Directiva definitiva, la cual por unanimidad de votos, quedó integrada así:

Presidente, R. P. don Juan Huber; Secretario, R. P. don Juan Alas G.; Tesorero, R. P. don Alfredo Hasbún; 1er. Vocal, R. P. don José Ma. Friso; 2º Vocal, R. P. don Rodolfo Ibler; 3º Vocal, R. P. don Eusebio Gómez.

Segundo.—El mismo presidente provisional tomó a los electos, la promesa correspondiente y les dio así posesión de sus cargos, en los cuales durarán el tiempo que determine el reglamento respectivo.

Tercero.—El R. P. Hasbún, presentó un proyecto que sirviera como material de trabajo y sobre el cual versaron las deliberaciones de los presentes, como resultado de las cuales la Asamblea adopta los siguientes:

Estatuto de la Congregación Salesiana

Arto. 1º.—La Asociación "Congregación Salesiana", cuya personalidad fue otorgada por Ley de 26 de Septiembre de 1945, publicada en el No. 215 del Diario Oficial "La Gaceta", ley que fue reformada por la de 10 de Noviembre de 1967, podrá designarse también con el nombre de "Institución Salesiana", es de duración indefinida y sus finalidades, no lucrativas, son fundar y operar escuelas elementales y superiores, de carácter eminentemente social, tales como Colegios de primera y de Segunda enseñanza, Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Agricultura, Oratorios Festivos, revistas y diarios, iglesias, seminarios, obras llamadas post-escolares, asociaciones obreras, organizaciones deportivas, etc.

Arto. 2º.—La Congregación Salesiana está integrada por todos los Salesianos residentes en el país, sean sacerdotes, clérigos o coadyutores, pues todos ellos, para los efectos de integrar la Congregación y de acuerdo con lo que dispone el Art. 1º de la Ley de 10 Noviembre de 1967, quedan equiparados. El Secretario de la Directiva llevará un Libro de Registro de Socios que revele en todo momento el número y nombre de los salesianos residentes en el país que, por lo mismo, son los miembros de la Congregación.

Arto. 3º.—El domicilio de la Congregación es la ciudad de Granada, pero respecto a los actos y contratos que cada uno de los establecimientos de ella ejecute y celebre, se tendrá como domicilio el del respectivo establecimiento.

Arto. 4º.—La suprema autoridad de la Congregación es la Asamblea General de socios, que la integran todos los individuos de ella. La naturaleza de sus sesiones, la periodicidad de las mismas, el modo de establecer el quorum y todo, en fin, lo relacionado con la Asamblea General, será regulado por el respectivo Reglamento.

Arto. 5º.—La dirección y administración de todas las actividades de la Congregación, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por lo menos de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos por la Asamblea General la que podrá aumentar el número de miembros; y cuyo funcionamiento y demás, se sujetará a los que disponga el correspondiente Reglamento.

Arto. 6º.—Corresponde a la Junta Directiva designar el personal que dirija cada establecimiento de la Congregación, y tendrá facultad de otorgar la distinción de miembros honorarios a las personas o corporaciones que le hayan prestado una porteccción digna de recordación.

Arto. 7º.—Las pertenencias de la institución como persona jurídica, no pertenecen, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen.

Arto. 8º.—La representación legal de la Congregación, la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva, que a su vez será el Presidente de la Asociación, sea en lo judicial como en lo extrajudicial, representación que ejercerá con las facultades de un apoderado generalísimo, sólo que no podrá vender ni gravar los bienes inmuebles de la Congregación, sino con autorización de la Junta Directiva. Comprobará esa autorización y su carácter de Presidente, con certificación que de las respectivas actas libre el Secretario de la Junta Directiva. En ejercicio de la representación, podrá conferir poderes generales, o especiales para actos o contratos determinados, otorgando a los apoderados las facultades especiales que crea convenientes.

Arto. 9º.—Todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, serán materia del Reglamento, el cual será emitido por la Junta Directiva, que también tendrá facultad para llenar cualquier vacío del mismo Reglamento.

Arto. 10º.—El Padre Inspector de los Salesianos en Centro América, con sede en San Salvador, es miembro ex-oficio de todos los organismos de la Congregación, por lo que podrá asistir a las sesiones de ellos, con voz y voto.

Arto. 11.—Podrá la Junta Directiva dictar reglamentos y disposiciones generales o específicas a los cuales hayan de sujetarse los diferentes establecimientos y organismos de la Congregación.

Cuarto.—Se comisiona al Presidente de la Congregación Salesiana para que, mediante certificación literal que del texto de los Estatutos, solicite del señor Ministro de Gobernación, la correspondiente aprobación.

Así concluye la presente Asamblea General, y léida que fue la presente acta, todos los presentes la aprobamos y firmamos.—M. Carrillo.—Juan Huber.—J. Alas.—E. Gómez R.—José M. Friso.—P. A. Hasbún.—Rodolfo Ibler.

—Virgilio Vargas S.—D. Pacheco.—P. J. Chacón.—Samuel Cabrera L.—Luis Pereña.—S. Caffarelli.—F. Recinos.—Mig. Figueroa.—A. Díaz.—P. J. Chacón.—Rafael Pino.—Edwin Arroyo.—R. Umaña.—Roberto Arce.—Juan Manenti.—F. Gutiérrez".

Es conforme: Granada, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Alas G., Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de Febrero de 1968.—A. SOMOZA —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

Ministerio de Relaciones Exteriores

Canceláse Nombramiento de Cónsul General de Nicaragua en Guatemala

"No. 8

El Presidente de la República

Acuerda:

1º—Cancelar el nombramiento del señor Denis Najarro Vidaurre, del cargo de Cónsul General de Nicaragua en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2º—El presente Acuerdo Ejecutivo surtirá sus efectos a partir del 1º de febrero próximo.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Presidente de la República, A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Cónsul General de Nicaragua en Guatemala

"No. 9

El Presidente de la República

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Lotario Gómez Aranda, Cónsul General de Nicaragua en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de febrero próximo.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Presidente de la República, A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Honorarios a Cónsul de Nicaragua en Ginebra

"No. 2

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero: Asignarle al señor Antonio A. Mullhaupt, Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, la suma de Cien Dólares netos (US\$100.00), equivalentes a Setecientos Córdobas (C\$700.00), en concepto de Honorarios Consulares.

Segundo: Esta cantidad se imputará al Rubro Administrativo 05-13 03-02 — S. P.—Consulados —01 —*Servicios Personales* —019—*Otros*—0191—*Otros Servicios Personales*, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del Primero de Enero del corriente año

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. —El Presidente de la República, A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero Gutiérrez*".

Apruébase Tratado y Protocolo Adicional de Defensa Centroamericana

No. 4

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el "Tratado de Defensa Centroamericana" y el "Protocolo Adicional al Tratado de Defensa Centroamericana", firmados en la ciudad de Managua, el 4 de Junio de 1965 y el 25 de Noviembre de 1967, respectivamente, por los Honorables Ministros de Defensa de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Segundo: Someter dicho Tratado y Protocolo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Delegación de Nicaragua a I Reunión Centroamericana de Geografía y Cartografía

"No. 28

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Primera Reunión de la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador del 19 al 24 de Febrero en curso, en la siguiente forma: En representación de la Comisión Nacional de Geografía, Doctor José Sansón Terán, Embajador de Nicaragua en dicho país, e Ingeniero don Cristóbal Rugama Núñez Director General de Cartografía.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo S. A.

Reg. 576 — B/U 837719 — C\$380.00
"Nº 27."

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Puerto de San Juan del Sur y que se dedicará al procesamiento de productos del mar.

Segundo: La Resolución Nº 47-DI dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio a las nueve de la mañana del día 9 de Febrero de 1968, por la cual se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 14 de Febrero de 1968, por la cual la firma "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA) acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que proporcionará al país fuertes ingresos de divisas; Que sus operaciones generarán un considerable valor agregado a la renta nacional; Que sus productos, básicos para la alimentación del pueblo nicaragüense, serán vendidos a precios razonables; Que su instalación requiere una fuerte inversión por tratarse de un complejo pesquero industrial compuesto por dicha Planta por una flota de barcos y por sus propios sistemas de distribución.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Artículo 1º—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) — Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instala-

ción así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la planta.

b) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de su Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta así como de la composición de los productos que elabore las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) — Exención total por cinco años, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así

como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.

- e)—Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f)—Exención total por cinco años del Impuesto Sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2º—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 3º—Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Autorízase Venta de Boletín Judicial Correspondientes a los Años 1965-1966

"Nº 31

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo Nº 38 fechado el 29 de Junio de 1967, mediante el cual resolvió enviar a este Ministerio 400 ejemplares del Boletín Judicial, edición correspondiente al año de 1965 y 400 ejemplares del año 1966, para su venta al público;

Por Tanto:

Con fundamento en el mismo Decreto,

Acuerda:

Art. 1.—Autorízase al Almacén General de Especies Fiscales para que ponga a la venta pública los 400 ejemplares del Boletín Judicial, edición correspondiente al año de 1965 y 400 ejemplares del año 1966 los cuales serán vendidos a razón de Diez Córdobas (C\$10.00) cada ejemplar del Boletín, los cuales serán despachados por correo cada vez que el Almacén reciba de las Administraciones de

Rentas respectivas aviso del entero efectuado en ellas por el valor correspondiente.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) GENERAL A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Contador Público a Señor Ricardo H. Díaz P.

Reg. 584 — B/U 837860 — C\$60.00
"Nº 5936

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor *Ricardo H. Díaz Palacios*, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Carrera de CONTADOR PUBLICO y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación;

Por Tanto:

Le extiende el Título de CONTADOR PUBLICO, otorgado por la Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración, de esta Ciudad, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 23 de Febrero de 1968. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Mary Coco Maltez de Callejas*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señores Félix P. Vallecillo, Concepción L. de Bedit y César Núñez

EXPEDIENTE No. 301

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete—"Año Rubén Darío". Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esa Sala, don Augusto J. Núñez, de cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, que el señor Félix P. Vallecillo, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y un mil ciento setenta y tres

córdobas con quince centavos (C\$31,173.15) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 10 el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado de Cuentadante, don Félix P. Vallecillo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor don Félix P. Vallecillo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiése, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXPEDIENTE No. 74

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete—"Año Rubén Darío". Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Juan J. Lezcano, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, que la señora Concepción L. de Bénédict, mayor de edad, casada, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Cuatro mil setenta y siete córdobas con sesenta y seis centavos (C\$ 4,077.66) incluyendo los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante,

doña Concepción L. de Benedit, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento ver folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del día seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Concepción L. de Benedit, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, TERCERO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Testado—el No Valen.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXPEDIENTE No. 67

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete—"Año Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Juan J. Lezcano, la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, que el señor César Núñez, mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciséis mil quinientos doce córdobas y diecisiete centavos (C\$ 16,512.17) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo, al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 9, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cumplimiento a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 11, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentandante, don César Núñez, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 13, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento ver folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues

todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día seis de Enero de mil novecientos sesenta y siete;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don César Núñez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario; libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco, CUARTO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Ministerio del Trabajo

Prórroga a Unión Fraternal de Altagracia

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, *Certifica*: Que a las páginas 81 y 82 del Libro de Resoluciones que en el corriente año lleva este Departamento, se encuentra la que literalmente dice:

"Resolución.—Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Managua, Distrito Nacional, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana. *Vistos, Resulta*:—Que la Sociedad "Unión Fraternal de Altagracia" en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de Agosto del año recién pasado, con la asistencia de sesenta y dos afiliados, que componen o integran más de los dos tercios de los socios, según así consta en la Certificación acompañada, acordaron prorrogar por veinte años el período de la Sociedad que venció el treinta de

Junio de mil novecientos sesenta y tres, y *Considerando*: Que la prórroga relacionada en la parte expositiva fue aprobada de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos de la Sociedad "Unión Fraternal de Altagracia" (Capítulo XXV, Art. 68) *Por Tanto*: De conformidad con lo expuesto y Estatutos citados, *Se Resuelve*: Apruébase lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete por la Sociedad "Unión Fraternal de Altagracia", en consecuencia se prorroga el período de duración de esta Sociedad por el término de veinte años, que se comenzarán a contar del uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres y finalizará el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y tres. Póngase nota de mutua referencia al margen de la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de estas Sociedades, y envíese para su respectiva publicación, certificación de esta resolución en el Diario Oficial, "La Gaceta",—Julio C. Morales V.—Ileana Sáenz Borge.

Es conforme con su original.—Managua, Distrito Nacional, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Julio C. Morales V., Jefe del Dpto. de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Exonérase a Hotel Reissel de Impuesto Inmobiliario Sobre su Construcción

Reg. 574 — B/U 837764 — C\$ 120.00

Acuerdo No. 8-V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 4 y 6 del Decreto No. 520 del 5 de Agosto de 1960 y la Parte II de la Resolución Ministerial del 22 de Septiembre de 1967.

Acuerda:

I.—Exonerar al Hotel Reissel y Cía. Ltda. del Impuesto Inmobiliario sobre la inversión hecha en la construcción del Hotel, e iniciada en el mes de Octubre del año 1967, de conformidad con el Arto. 4, del Inc. a) del Decreto 520 ya citado.

II.—Dirigir, con atento ruego, oficio al Ministro de Hacienda para que sean expedidas las órdenes correspondientes a la Dirección de Ingresos de exoneración del Impuesto aludido sobre el monto de la inversión. Este Decreto surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese y publíquese a costa del interesado.—Managua, D. N., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía,

Industria y Comercio.—*Alfredo Avilés Gallo*,
Oficial Mayor Específico.

Contrato con Entidades Norteamericanas en Relación con Proyecto de Catastro Fiscal e Inventario de Recursos Naturales

Acuerdo N° 6-V

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Aprobar en todas sus cláusulas el Contrato N° 524-L-01208, suscrito el día 5 de Noviembre de 1967, entre el Gobierno de Nicaragua, representado por el Ministro de Economía, Industria y Comercio, Ing. Arnoldo Ramírez Eva y los Señores Alfred Fulga y Harold Francis Flynn en representación del Consorcio organizado en el Estado de California de los Estados Unidos de América, con fecha 20 de Octubre de 1967 con las siguientes firmas: Persons Corporation con domicilio en 617 West Seven Street de la ciudad de Philadelphia y Marshall and Stevens Incorporated, domiciliado en 1945, Beverly Boulevard en Los Angeles, Estado de California; por el cual el Consorcio se obliga a prestarle al Gobierno de Nicaragua servicio de Consultoría en relación con el Proyecto de Catastro Fiscal e Inventario de los Recursos Naturales, otorgando: a) servicios a nivel de operaciones del Proyecto de fotogrametría, meteorología, climatología, hidrología, geología, cartografía, estudios de suelos, clasificaciones de tierra y mejoramiento de los impuestos. b) Suministro de técnicas, preparación y entrenamiento del personal nicaragüense que ha de trabajar con los técnicos en los varios programas.

Segundo: Este Contrato, cuyos costos serán financiados mediante fondos puestos a disposición del Gobierno, por la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), entra en vigor desde el día en que fue suscrito y terminará al completarse el trabajo indicado en el mismo, siempre que no fuere prorrogado.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Ing. Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio”..

Decreto de Protección Industrial a Señor Francisco Chavarría S.

Reg. Valor C\$180.00

“Decreto N° 16

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2° del Decreto N° 1171 del 18 de Mar-

zo de 1966, publicado en “La Gaceta” N° 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Francisco Chavarría Solano, para que de conformidad con el Arto. 2° del Decreto N° 1171 antes mencionado, se equipare su Planta Industrial conocida como “Industrias Plásticas Nicaragüenses Centroamericana (Implasnica) clasificada según Decretos N° 187 del 21 de Octubre de 1965, publicado en “La Gaceta” N° 250 del 4 de Noviembre de 1965 y 127 del 8 de Septiembre de 1967, publicado en “La Gaceta” N° 244 del 3 de Octubre de 1967, con su similar centroamericana protegida por Decreto N° 44 del 29 de Enero de 1965, publicado en el Diario Oficial de Guatemala, N° 96 del 22 de Febrero de 1965.

Segundo: El Diario Oficial de la República de Guatemala, N° 96 del 22 de Febrero de 1965, que establece la protección otorgada a la Planta similar antes mencionada.

Considerando:

Que el Arto. 2 del Decreto N° 1171 antes citado dispone que: “Cuando una industria clasificada compruebe que en algún país centroamericano existen, acordados para una planta de su mismo género, privilegios impositivos fiscales que dicha industria no goce en Nicaragua, tendrá derecho a pedir al Ministerio de Economía y éste obligación de concederle privilegios iguales a los de la otra planta centroamericana y por el mismo término”.

Que los artículos que produce la Planta del Señor Chavarría gozan de libre comercio y se importan en cantidades que afectan la producción nacional; Que la Planta del Señor Chavarría goza de reducción de aforos en un 90% para la importación de sus materias primas y que para colocarla en un mismo nivel de competitividad con sus similares centroamericanas, es procedente su equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 2° del Decreto N° 1171 antes citado,

Decreta:

Arto 1°—Otorgar al Señor Francisco Chavarría Solano en lo que se refiere a su Planta Industrial (IMPLASNICA) antes mencionada, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera hasta el 2 de Febrero de 1975, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

- b) Franquicia aduanera hasta el 2 de Febrero de 1975, para la importación de de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- c) Exención total del impuesto sobre el capital invertido directamente afecto a la Planta hasta el día 2 de Febrero de 1970 y reducción del mismo impuesto en un 50%, hasta el 2 de Febrero de 1975.
- d) Exención total del impuesto sobre la renta hasta el día 2 de Febrero de 1970 y reducción del mismo impuesto en un 50%, hasta el día 2 de Febrero de 1975.

Arto. 2º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los veintiséis días del mes de Febrero de 1968. —A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 432 — B/U 824437 — Valor ₡ 45.00
Jorge Blanco Umaña, solicita registro marcas:
"MACLAREN", "REGENT", "PETROF", Clase 52
"MORANO" — Clase 50

Opónganse.
Oficina Patentes. Managua, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo A. López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 449 — B/U 825161 — Valor ₡ 45.00
Amchem Products, Inc., solicita registro marca:
"S I N D O N E"

Para: Hierbidas para destruir malezas. — Clase 8.

Opónganse.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 391 — B/U 818866 — Valor ₡ 45.00
Irsa Cosméticos Centroamérica, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

"J E R I C O"

Para: Clase 7. — Cosméticos, perfumes, etc.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, trece Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo A. López, Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 355 — B/U — 811144 — Valor ₡ 45.00
Compañía Farmacéutica Limitada, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C O F A L T O N"

Para: Clase 9. — Oyense oposiciones, Oficina Patentes,

Managua, Cuatro Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 368 — B/U 818518 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co., Inc., mediante apoderado solicita registro Marca:

"ANAREXOL"

Para: Clase 9. Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 358 — B/U 817655 — Valor ₡ 45.00
National Steel Corporation, mediante apoderado solicita registro Marca:

NATIONAL STEEL

Para: Clase 17. — Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, siete Febrero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 421 — B/U 824147 — Valor ₡ 90.00
Edgar Ricardo Sauerbrey, mediante Gestor Oficio solicita registro Marca:

Colorín

"C O L O R I N"

Para: Clase 19. — Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Dieciséis Febrero mil novecientos sesentiocho. — Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 573 B/U 815950 Valor: C\$ 180.00

Once mañana quince Marzo próximo rematarase local este Juzgado, finca como Ciento sesenta manzanas, ubicada Comarca Ojoche, jurisdicción Telpaneca, Departamento Madriz; limitada: Oriente, Idefonso Molina, mediando Quebrada; Occidente, Paulina Centeno viuda de Cruz y Teodora Córdoba; Norte, Enecón Herrera; Sur, Liboria Galeano viuda de Herrera; y finca Cincuenticinco hectáreas, ubicada sitio Los Cedrales, Comarca Ojoche, jurisdicción Telpaneca, Departamento Madriz; limitada: Oriente, sucesión Blas Miguel Molina; Occidente, Enecón Herrera; Norte, Fidel Gómez; Sur, Río Coco o Segovia.

Base: Sesentisiete Mil quinientos Córdobas.

Ejecuta: Juan Aparicio Rodríguez Molina, a sucesión Luis Concepción Briones Molina.

Oyense Posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Febrero mil novecientos sesenta y ocho. — G. Gutiérrez, — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. 583 B/U 796716 Valor: C\$ 135.00

Once de la mañana catorce marzo próximo, suabastarse en este Juzgado finca "El Encanto", ubicada al Nor-Este de esta ciudad, lindante:

Oriente, Francisco Ruiz; Poniente, monte de "El Encanto"; Norte, Federico Derbyshire y Sur, ejidos de León. Extensión: ciento cincuenta manzanas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luciano Hidalgo Pacheco. Base posturas: Treintiséis Mil Cuatrocientos Ochentitrés Córdoba con Cuatro Centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, catorce febrero mil novecientos sesentiocho. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 585 B/U 749237 Valor: C\$ 45.00

Tres Tarde Marzo Catorce. Rematarase Urbana Muy Muy-Matagalpa, Ejecuta: Salvadora Flores a Yolanda Mairena, por Mil Córdoba. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis Febrero sesentiocho. — V. González, Secretario.

3 2

Reg. 586 B/U 749238 Valor: C\$ 90.00

Tres tarde veintiséis marzo este año, rematarase mejor postor predio urbano en Ciudad Darío, barrio Laborío, lindante: Oriente, Manuel Vallejos; Occidente, Julia Artola; Norte, Eulalia Torres; Sur, Otilia Rojas.

Bien valorado: mil córdobas.

Ejecución: Cruz Matamoros y Fermina Torres, contra Feliciano y Dionisia Mendoza.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis de Febrero de mil novecientos sesentiocho. — V. González C., Secretario.

3 2

Reg. 589 B/U 749239 Valor: 90.00

Dos tarde veintidós Marzo entrante, subastarase rústica situada comarca Los Potreros, jurisdicción Esquipulas, ocho manzanas, lindante: Oriente, Río Grande; Poniente, abra telegráfica; Norte, Quebrada Seca; Sur, Francisco Brizuela. Ejecuta: Felicitas Angulo a Pedro Angulo y otros. Pago: Mil Córdoba: Oyense Posturas. Es conforme.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, veintidós Febrero, mil novecientos sesentiocho. — V. González C., Secretario.

3 2

Reg. 591 B/U 796828 Valor: C\$ 135.00

Diez de la mañana diecinueve Marzo próximo subastarase local este Juzgado propiedad rústica jurisdicción El Viejo, Chinandega; Lindante: Norte, Rafael Valle Batres; Sur, Tomasa Ulloa Delgado; Oriente, Sucesión Juárez; Poniente, José Dolores Montiel.

Base Posturas; Treintiocho mil trescientos sesenta córdobas.

Ejecuta: José Alfonso García Hernández a Manuel Matamoros Ramírez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — José Benito Madrid, Srío. Juzgado Civil de Distrito de León.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. N° 448 — B/U 749235 — C\$ 45.00

Santiago Salmerón Aguirre, mayor, vecino San Isidro, este Departamento, unión hermanos: Inocente, Dámaso, Antonio, Julio, Mercedes Angela, Solicita decláranse herederos su padre Adolfo Salmerón, hijo legítimo Francisco Obando, terreno ubicado Las Cañas, de Ciudad Darío, cuatro y media caballerías modernas, lindante: Oriente, terrenos de Matamoros y Cipriano Torres; Occidente, Pablo Torres, Mateo Matamoros; Norte, Río Viejo de Sébaco Viejo; Sur, terreno Iglesia de Metapa.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, trece febrero mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C., Julio C. Mendoza, Srío.

1

Reg. N° 495 — B/U 812245 — C\$ 15.00

José Agustín Flores López, solicita decláresele heredero de Anapolonia Flores López, quien dejó bienes en esta jurisdicción. Juzgado Civil del Distrito. Granada, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Antonio Morgan, Srío.

1

Reg. 545 B/U 796786 Valor: C\$ 15.00

Filonila Bucardo y Hnos., solicitan Declaratoria de Herederos, bienes, derechos, acciones, causante Juan Evangelista Bucardo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, Febrero veintidós, mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Martínez, Srío.

1

Reg. 546 B/U 796836 Valor: C\$ 15.00

Juan Francisco Jiménez, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones muerte dejó su madre Juana Jiménez. Unión hermano Luis.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, tres abril mil novecientos sesentisiete. — Leyla de Gómez, Srío.

1

Reg. 529 B/U 829422 Valor: C\$ 30.00

María Somarriba viuda de Zamora, solicita decláresele heredera, difunto esposo José Luis Zamora Prado, unión hijos José Luis e Isnardo Zamora Sarria. Unicos bienes: dinero, créditos y efectos personales. Quien créase con derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. — Manuel Barquero. — M. L. de Rodríguez, Srío.

1